



## **ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2024-MPS**

Sihuas, 18 de noviembre del 2024

### **EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS**

#### **POR CUANTO:**

En Sesión de Concejo Ordinaria N° 021-2024-MPS/CM de fecha 16 de octubre y de conformidad a lo previsto en la Ley Orgánica de Municipalidades; y;

#### **VISTO:**

El Informe N° 0155-2024-MPS/GDSSP/JT/HM de la oficina de Tránsito y Seguridad Vial; el Informe N° 0720-2024-MPS/GDSySP de la Gerencia Desarrollo Social y Servicios Públicos; el Informe Legal N° 313-2024-MPS/GAJ-CADV de la Gerencia de Asuntos Jurídicos; el Informe N° 197-2024-MPS/GM de la Gerencia Municipal; y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional N° 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; entiéndase que la autonomía política de las Municipalidades, por lo menos comprende: i) La facultad para auto normarse en las materias de competencia local mediante ordenanzas y la de complementar las normas de alcance nacional; ii) la facultad de autoorganizarse, a partir de su propia realidad y de las prioridades y planes que determine ejecutar; iii) la defensa de su autonomía en casos de conflictos de competencia; iv) el derecho de formular iniciativas legislativas en materias de competencia local;

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo IV del título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, es finalidad de los gobiernos Locales representar al vecindario y promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Correspondiendo a la Municipalidad Provincial de Sihuas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 81° de la Ley N° 27972, en materia de tránsito, viabilidad y transporte público, regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia.

Que el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala: *"Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. (...)".* De igual forma, el artículo 9°, numeral 8) de la





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS REGIÓN ANCASH - PERÚ

"Por un gobierno moderno, al servicio del pueblo"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2024 – MPS

norma antes referida señala que corresponde al Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos;

Que, la Ley N°27181 – General de Transporte y Tránsito Terrestre, en su artículo 17°, numeral 17.1, señala que las Municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen competencia normativa, de gestión y fiscalización en materia de transporte y tránsito terrestre, para entre otros: Declarar, en el ámbito de su jurisdicción, las áreas o vías saturadas por concepto de congestión vehicular o contaminación, en el marco de los criterios que determine el reglamento nacional correspondiente y supervisar, detectar infracciones e importar sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte y al tránsito terrestre;

Que, mediante Ordenanza Municipal N°02-2016-MPS y la Ordenanza Municipal N°10-2017-MPS, se aprobaron medidas reglamentarias para el ordenamiento del tránsito en nuestra provincia, y así mismo se debe de dejar sin efecto las mencionadas ordenanzas municipales, así como cualquier disposición reglamentaria o normativa que se oponga a la presente a la presente Ordenanza;

Que, estando a la presentación del Plan de Ordenamiento del Transporte Público en la Ciudad de Sihuas; corresponde a esta administración municipal adoptar medidas que permitan lograr el ordenamiento del tránsito vehicular en la ciudad de Sihuas, para garantizar el libre tránsito, la convivencia pacífica de los vecinos, el respeto y la preservación del ornato y espacios públicos y el normal desarrollo de actividades comerciales en la ciudad de Sihuas;

Que, mediante Informe N° 0155-2024-MPS/GDSSP/JT/HM de fecha 23 de octubre de 2024, el jefe del área de Tránsito y Seguridad Vial presenta el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Ordenamiento del Transporte Público en la ciudad de Sihuas para ser tratado en sesión y se determine su aprobación;

Que, mediante Informe N° 0720-2024-MPS/GDSySP de fecha 23 de octubre de 2024, el Gerente Desarrollo Social y Servicios Públicos, Ing. Rafael Blas Verastegui; solicita la aprobación de la Ordenanza Municipal para el ordenamiento de transporte público. Dado que la implementación de este plan permitirá mejorar considerablemente la calidad de transporte público, garantizar la seguridad vial y promover el desarrollo urbano sostenible;

Que mediante Informe Legal N° 313-2024-MPS/GAJ-CADV de fecha 28 de octubre de 2024, el Gerente de Asuntos Jurídicos, Abog. Carlos A. Diaz Vidal, emite opinión legal respecto a la aprobación de la Ordenanza Municipal que Aprueba el Ordenamiento del Transporte Público en la ciudad de Sihuas: "5.1. Que, el concejo municipal en ejercicio de sus legales atribuciones (...) está facultado para aprobar ordenanzas municipales, en ese sentido este despacho considera que se cumple con todos los requisitos técnico y legales para ser tratado en sesión de Concejo.";



[gobierno.provincial.sihuas@gmail.com](mailto:gobierno.provincial.sihuas@gmail.com)

Página 2 de 7

Av. 28 de julio S/N- Pingullo Alto- Distrito de Sihuas- Provincia de Sihuas- Ancash.



Que, mediante Informe N° 197-2024-MPS/GM, de fecha 28 de octubre de 2024, el Gerente Municipal Ing. Abel V. Mattos Jaque, remite documentos para ser visto en sesión de Concejo referente al Proyecto de Ordenanza Municipal del Ordenamiento del Transporte Público en la ciudad de Sihuas;

Que, esta ordenanza actúa dentro del ámbito de competencias que corresponden a las Municipalidad Provinciales, y tiene por finalidad regular el ordenamiento del transporte público y privado en la ciudad de Sihuas para minimizar el impacto negativo que se viene generando en los espacios públicos;

Que, estando a las facultades contenidas en el Art. 9° inc. 8) y 9) y Art. 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en sesión ordinaria de Concejo por unanimidad **APROBÓ** la siguiente Ordenanza Municipal:

## **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL ORDENAMIENTO DEL TRANSPORTE PUBLICO EN LA CIUDAD DE SIHUAS**

**Artículo 1°:** **APROBAR** la Ordenanza Municipal Que Aprueba El Ordenamiento Del Transporte Publico En La Ciudad De Sihuas.

**Artículo 2°:** **DECLARAR Zona Rígida** para el estacionamiento de todo tipo de vehículos motorizados, dedicados al servicio público de transporte masivo y particular, el perímetro de la Plaza Independencia, Plaza de Agoshirca, el triángulo de la Juventud, la Plaza Sihuas Histórico, la Plazuela de Mitobamba; y las vías de influencia inmediata de las zonas rígidas antes declaradas, siguientes:

- **Toda la Av. 28 de Julio** desde la curva de Mitobamba pasando el terminal terrestre hasta el puente Arguedas, por sectores de acuerdo a lo reglamentado.
- **Jr. Ricardo Palma**
- **Jr. Ramon Castilla**
- **Jr. Ancash**
- **Jr. 09 de enero (2da, cuadra)**
- **Jr. Caminos del Inca**
- **Jr. Chirimoyo**

**Artículo 3°:** **PROHIBIR** el estacionamiento de los vehículos de servicio público de transporte masivo y particular en el frontis de las instituciones públicas y privadas, educativas, de salud y comercio.

**Artículo 4°:** **ESTABLECER** el funcionamiento y uso obligatorio de los siguientes terminales terrestres, estacionamientos y paraderos:

- 1) **Terminal Terrestre 01** de Servicio de Transporte Interprovincial (Av. 28 de Julio – Teodoro Marino Arnao) para las Empresas de Transporte Publico Nacional, con servicios de Sihuas a: Pomabamba, Chimbote, Trujillo, Lima, Huaraz, Tayabamba, Huacrachuco entre otros.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS REGIÓN ANCASH - PERÚ

"Por un gobierno moderno, al servicio del pueblo"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2024 – MPS

- 2) **Estacionamiento JUAN VELASCO** (Jr. Juan Velasco Alvarado; esquina Pollería Dalin, dirección intersección 28 de Julio Malarin – Barrio de Agoshirca) para las Empresas de transporte Publico, de vehículos (combis) que ingresan por el cono Norte curva de Mitobamba con servicios de Sihuas a: Pasacancha, Pariashpampa, Cashapampa, Ragash, Quingao, Rayan, San Miguel, Chingalpo y Acobamba.
- 3) **Estacionamiento de carga y descarga de pasajeros (Terminal Terrestre N° 01,** Teodoro Marino Arnao), para las Empresas de Transporte Publico (combis), vehículos que ingresan por el cono SUR con servicios de Sihuas a: San Juan, Chinchobamba, Sicsibamba, Umbe, Huayllabamba, Santa Clara, Pachavilca, Quiches, Alfonso Ugarte.
- 4) **Paradero de Mototaxis,** ubicado, esquina de Jr. Ancash con Av. 28 de Julio dirección hacia el terminal (Paradero 1); Jr. Ancash esquina Comercial Acosta dirección hacia hotel Franchesca (Paradero 2).
- 5) **Paradero de Taxis,** ubicado en el triángulo de la Juventud, en forma de L; Jr. Ramon Castilla con Ricardo Palma.
- 6) **Establecer como único y obligatorio paradero de PASO,** para las Empresas de Servicio de Transporte Publico Interprovincial y Nacional (Lima, Huaraz, Chimbote y Trujillo); y son los siguientes: curva de Mitobamba; Estadio Héroes del Cenepa (Mitobamba); intersección Jr. Juan Velasco Alvarado con Av. 28 de Julio; Plazuela San Francisco – Barrio de Agoshirca; esquina Comercial Sr. De Los Milagros, Pingullo y el terminal Terrestre 01 (Teodoro Marino Arnao). Su incumplimiento será sancionado con la imposición de una multa equivalente al 10% de la UIT vigente.
- 7) **Las empresas de transporte que cuenten con estacionamiento propio y/o alquilado,** y cumplan con las disposiciones técnicas dictadas por el ente rector MTC (Ministerio de Transportes y Comunicaciones) previa comunicación a la Municipalidad, pueden hacer uso de los mismos.
- 8) **Zona de Parqueo: Parqueo N°01,** de motos lineales ubicado en el Jr. 9 de Enero, 1ra. Cuadra, frontis de la casa de monjas, Parqueo N°02 de camionetas 4X4 y/o autos ubicados en el Jr. Señor de los Milagros, altura Iglesia hacia arriba. La zona de parqueo es para vehículos de categoría M1 y N1 particulares, excepto, camionetas rurales (Combis). El pago por el uso de zona de parqueo es de dos (S/ 2 soles) por hora.
- 9) **Queda prohibido el estacionamiento** de todo tipo de vehículos de Transporte de carga: camiones, maquinaria pesada, volquetes, tráiler y otros en la vía pública este o no considerada como zona rígida, debiendo hacer uso del servicio de cocheras particulares, el incumplimiento será sancionado con la imposición de una multa equivalente al 15% de una UIT vigente.



[gobierno.provincial.sihuas@gmail.com](mailto:gobierno.provincial.sihuas@gmail.com)

Página 4 de 7

Av. 28 de julio S/N- Pingullo Alto- Distrito de Sihuas- Provincia de Sihuas- Ancash.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS

## REGIÓN ANCASH - PERÚ

"Por un gobierno moderno, al servicio del pueblo"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2024 – MPS

10) La venta de los productos por mayor y menor de los camioneros mayoristas de Huaraz, Chimbote y de otros lugares, previo registro, está autorizado en el Jr. Gómez Arias, los días Viernes y sábado de cada semana, el incumplimiento será sancionado con la imposición de una multa equivalente al 15% de una UIT vigente; pago por derecho de venta y ocupar el espacio, está de acuerdo al TUPA.

**Artículo 5°: ESTABLECER** que el mototaxi que no tiene autorización para brindar el servicio de Transporte público y Carga, otorgada por la oficina de Transporte y Seguridad Vial de la Entidad, será sancionado con la imposición de una multa de 10% de una UIT.

**Artículo 6°: AUTORIZAR** el funcionamiento del Depósito Municipal de Vehículos (DMV), ubicado a inmediaciones del cementerio de Sihuas Histórico. El mismo que es el local autorizado para el internamiento de vehículos infractores de las normas de tránsito.

**Artículo 7°: PROHIBIR** a los propietarios y conductores de los vehículos de servicios de transporte público masivo y particular realizar actividades de embarque y desembarque de pasajeros en las vías de circulación vehicular.

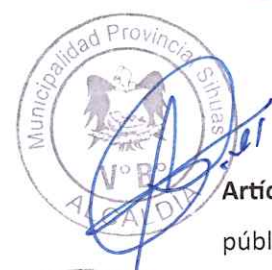
**Artículo 8°: PROHIBIR** la circulación de vehículos de más de dos (2) ejes por las principales vías de la ciudad de Sihuas, estando obligados a transitar por la ruta alterna de evitamiento. Su incumplimiento será sancionado con la imposición de una multa equivalente al 15% de una UIT vigente.

**Artículo 9°: EL INSPECTOR DE TRANSITO** está facultado a imponer las sanciones a los transportistas que infrinjan las normas del reglamento de Tránsito, asimismo velar por el ordenamiento vehicular y peatonal y limpiar las veredas del comercio ambulatorio que es para el peatón.

**Artículo 10°: ABANDONO DE VEHÍCULO** en las calles, avenidas y jirones declarados zonas rígidas o no de la ciudad, conforme a lo establecido en el artículo 219° del D.S. N° 016-2009-MTC. Se considera el abandono de un vehículo, el hecho de dejarlo en la vía pública sin conductor, en lugares en donde no esté prohibido el estacionamiento, por un tiempo mayor de 48 horas. En los lugares prohibidos para el estacionamiento, se considera el abandono de un vehículo, transcurridas 24 horas después de haberlo dejado el conductor. En zonas rígidas, se considera el abandono de un vehículo transcurrida una (1) hora después de haberlo dejado el conductor. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de aplicarse como sanción, el internamiento del vehículo y la imposición de la papeleta de Infracción correspondiente.

El embarque y desembarque de pasajeros y/o carga se realizará en los terminales, estacionamiento o paraderos, aprobado en el Artículo 4° de esta Ordenanza, según corresponda.

**Artículo 11°: AUTORIZAR;** en casos excepcionalmente, ante la necesidad de efectuar la carga de mercadería en las zonas rígidas, los interesados deberán solicitar la emisión de la Autorización de Carga a los Inspectores de Tránsito y Policía Municipal respectivo; autorización que indicará el tiempo para la actividad, transcurrido



[gobierno.provincial.sihuas@gmail.com](mailto:gobierno.provincial.sihuas@gmail.com)

Página 5 de 7

Av. 28 de julio S/N- Pingullo Alto- Distrito de Sihuas- Provincia de Sihuas- Ancash.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS

## REGIÓN ANCASH - PERÚ

"Por un gobierno moderno, al servicio del pueblo"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2024 – MPS

el tiempo autorizado, sin que haya culminado la actividad, se impondrá de forma automática la papeleta de infracción correspondiente.

**Artículo 12°: AUTORIZAR** el ingreso de vehículos de (transporte de carga) en las vías declaradas Zonas Rígidas, solo para efectos de carga y descarga de mercaderías en el horario nocturno y diurno de las 21:00 p.m. hasta las 07:00 a.m. horas, de lunes a domingo.

**Artículo 13°: PROHIBIR** el estacionamiento de vehículos (chatarra, malogrados con o sin placa de rodaje) en la vía pública de la ciudad, causando malestar en el tránsito vehicular y malogrando el ornato público, pasando a Depósito Municipal.

**Artículo 14°: UTILIZAR**, mecanismo inmovilizador vehicular (CEPO) este mecanismo inmovilizador de vehículos esta consignado en la legislación de tránsito, para los vehículos estacionados en zonas rígidas. Serán liberados previo pago de su sanción 5% de una UIT.

**Artículo 15°:** El malogro o deterioro del mecanismo inmovilizador vehicular (**CEPO**) por parte del infractor, será sancionado con el 50% de una Unidad Impositiva Tributaria UIT, si hay reincidencia con el 100% de una UIT.

**Artículo 16°** La imposición de las Foto papeletas, captados por las cámaras de video vigilancia de la ciudad, para los infractores de las reglas de tránsito.

**Artículo 17°:** El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal, dará lugar a la imposición de la siguiente sanción.

| Infracción                                                                                                                   | Sanción | Reincidencia | Medida complementaria                                |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|--------------|------------------------------------------------------|
| Estacionar vehículos motorizados y no motorizados, en zonas declarados zona rígida.                                          | 15% UIT | 30% UIT      | Internamiento de vehículo en depósito municipal.     |
| No utilizar los paraderos de paso en los lugares establecidos                                                                | 10% UIT | 20% UIT      |                                                      |
| MOTOTAXI no autorizado para hacer el servicio de transporte público y carga.                                                 | 10% UIT | 20% UIT      | Internamiento del vehículo en el depósito Municipal. |
| Transitar vehículos con más de dos (2) ejes por las principales vías de la ciudad no hacer uso de la vía de evitamiento      | 15% UIT | 30% UIT      |                                                      |
| El incumplimiento de los camioneros mayoristas el expendio de sus productos en el Jr. Gómez Arias los días Viernes y sábado. | 15% UIT | 30% UIT      |                                                      |
| Utilizar mecanismo inmovilizador vehicular (CEPO)                                                                            | 5% UIT  | 10% UIT      |                                                      |



[gobierno.provincial.sihuas@gmail.com](mailto:gobierno.provincial.sihuas@gmail.com)

Página 6 de 7

Av. 28 de julio S/N- Pingullo Alto- Distrito de Sihuas- Provincia de Sihuas- Ancash.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS REGIÓN ANCASH - PERÚ

"Por un gobierno moderno, al servicio del pueblo"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2024 – MPS

|                                                                    |         |          |  |
|--------------------------------------------------------------------|---------|----------|--|
| El malogro o deterioro del mecanismo inmovilizador (CEPO)          | 50% UIT | 100% UIT |  |
| La imposición de las Foto papeletas por las cámaras de vigilancia. | 20% UIT | 40% UIT  |  |

**Artículo 18°: FIJAR** en la suma de S/. 20.00 (Veinte con 00/100 Soles) como pago por cada día de internamiento de vehículos infractores de las normas de tránsito en el Depósito Municipal de Vehículos; el pago se hará efectivo, a razón del solo internamiento del vehículo.

**Artículo 19°: DISPONER** a la Oficina de Transporte y Seguridad Vial de la Municipalidad de Sihuas, la elaboración de las papeletas de Infracción y autorización de Carga aplicables a la presente Ordenanza.

**Artículo 20°: INCORPORAR** al cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad Provincial de Sihuas, las infracciones y sanciones descrita en el artículo 4°, artículo 5°, artículo 8° y el artículo 14° de la presente Ordenanza.

**Artículo 21°:** La verificación del cumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza, está a cargo de la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, la Oficina de Transporte y Seguridad Vial y la Oficina de Fiscalización de la Municipalidad Provincial de Sihuas, en coordinación y apoyo de la Policía Nacional del Perú y otras dependencias de la administración pública de conformidad con lo establecido en la Ley Organiza de Municipalidades y las normas correspondientes.

**Artículo 22°: ENCARGAR** a la Oficina de Imagen Institucional de la Entidad, la publicación y difusión de esta Ordenanza; en los Murales y en la Página Web de la Municipalidad Provincial de Sihuas, entrando en vigencia, a falta de Diario encargado de la publicación de avisos judiciales en la provincia; al día siguiente de su publicación en el Mural de la Municipalidad Provincial de Sihuas.

**Artículo 23°: FACULTAR** al alcalde, para que, mediante Decreto de Alcaldía, se establezca disposiciones complementarias a la presente Ordenanza.

**Artículo 24°: DEROGUESE** la Ordenanza Municipal N° 02-2016.MPS y la Ordenanza Municipal N° 10-2017-MPS, así como cualquier disposición reglamentaria o normativa que se oponga a la presente Ordenanza.

**POR TANTO. -**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. –**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS  
DEMETRIO ADRIAN BUJZA PICON  
DNI 33257395  
ALCALDE

C.c.  
Archivo  
Gerencia Municipal  
Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos  
Oficina de Transporte y Seguridad Vial



[gobierno.provincial.sihuas@gmail.com](mailto:gobierno.provincial.sihuas@gmail.com)

Página 7 de 7

Av. 28 de julio S/N- Pingullo Alto- Distrito de Sihuas- Provincia de Sihuas- Ancash.